

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2019-5397** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Reglamento de Funcionamiento y Utilización de la Vía Ferrata Peña Socastillo.*

Aprobada inicialmente la presente Ordenanza en Pleno de 14 de marzo de 2019 y sometido el expediente a información pública por 30 días, mediante anuncios en el BOC de 29 de marzo y Tablón del Ayuntamiento, no habiéndose presentado durante el referido plazo reclamaciones o sugerencias.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho acuerdo provisional se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento del artículo 70.2 de dicha Ley, se publica el texto íntegro de la Ordenanza.

### ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA "VÍA FERRATA PEÑA SOCASTILLO"

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden a las Entidades Locales conforme a los artículos 4.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local se regula en la presente Ordenanza el Reglamento de Funcionamiento y Utilización de la Vía Ferrata "Peña Socastillo", que tiene por finalidad acoger dentro del término municipal de Vega de Liébana, una actividad recientemente en expansión, como son las vías ferratas.

Una vía ferrata es un itinerario vertical u horizontal equipado de diverso material: clavijas, grapas, presas, pasamanos, cadenas, puentes colgantes o tirolinas, que permiten llegar con seguridad a zonas de difícil acceso para senderistas o no habituados a la escalada.

Estos senderos de hierro o de escalones, que en un primer momento sirvieron como acceso a puntos estratégicos militares, se han convertido en la época actual en un factor dinamizador del turismo rural y de montaña, acercando al visitante a enclaves de especial valor paisajístico, en convivencia con la naturaleza y el desarrollo sostenible, en un municipio cuya excepcional ubicación en el entorno de los Picos de Europa, lo hace especialmente propicio para el desarrollo de este tipo de actividades.

#### PRIMERO.- OBJETO.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del funcionamiento y utilización de la "Vía Ferrata Peña Socastillo" emplazada en la Peña Socastillo, Barrio, en el término municipal de Vega de Liébana.

El plano de los distintos recorridos se recogerá a través de la web habilitada al efecto, ferratavegadeliebana.

El plano de las instalaciones y sus distintos niveles se mantendrá actualizado incluyendo las futuras modificaciones.

#### SEGUNDO.- GESTIÓN.

La Vía Ferrata Peña Socastillo, es una instalación propiedad del Ayuntamiento de Vega de Liébana, que a partir de su puesta en funcionamiento, quedará libre de utilización para todos aquellos usuarios, bajo su única y exclusiva responsabilidad de uso, conforme a las normas generales de utilización de este tipo de instalaciones, normas de seguridad de este Reglamento, y lo dispuesto en la información de la web habilitada al efecto.

El Ayuntamiento de Vega de Liébana solamente adjudica a una empresa concesionaria la gestión de un "Centro Receptor", a ubicar en el Mirador de Peñallana existente en la entrada de la Vía Ferrata, cuyas funciones se detallan en el artículo siguiente.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

TERCERO.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL CENTRO RECEPTOR

- Disponer del Personal y Material necesario para la gestión del Centro.
- Disponer de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil y accidentes vigentes durante el período de la concesión, con una cobertura mínima de 350.000 euros.
- Realizar las actuaciones de promoción y publicidad de las instalaciones.
- Mantener en correcto estado de orden y limpieza el Centro.
- Mantener y actualizar la página web referida.
- Disponer del material necesario para alquilar en el Centro de recepción.
- Mantener actualizados y a disposición de los usuarios que lo soliciten, los documentos de riesgos asociados a la vía ferrata y el documento de normas de uso y seguridad así como el plano con los recorridos.
- Disponer de un servicio de guías para los clientes que soliciten realizar la actividad guiada.
- Realizar las operaciones de mantenimiento necesarias para asegurar el correcto estado de la instalación. Las operaciones de mantenimiento incluirán como mínimo, un control visual que tiene por objeto la identificación de los riesgos manifiestos que pueden resultar de los actos de vandalismo, de la utilización intensiva o de las condiciones meteorológicas. Se realizarán medidas preventivas destinadas a mantener el nivel de seguridad y las capacidades de los equipos.

- Estas medidas deben comprender de manera notable:

Estado general del cable, puntos de anclaje, sujetacables y guardacabos.

Estado general de la señalización.

Estado general de limpieza del recorrido, sendero de bajada, etc.

- En caso de constatar deterioro sobre cualquier elemento del recorrido, se deben realizar las operaciones de mantenimiento correctivo, que garanticen en todo momento el adecuado funcionamiento de las instalaciones.
- Llevar un Registro de mantenimiento, en el que quedarán anotadas todas las operaciones de mantenimiento realizadas, fecha y alcance de las mismas.
- Se deberá llevar a cabo un control funcional que tiene por finalidad verificar la estabilidad del equipo, y en particular, descubrir los eventuales signos de usura normal y anómala. Incluirá la revisión del cable de acero, anclajes, sujetacables, guardacabos, estado general de los peldaños, señalización y limpieza.
- Así mismo se llevará a cabo por la citada empresa un control anual principal, al iniciarse la temporada de mayor afluencia turística, que comprenderá en todo caso:

- El nivel de seguridad global de los equipos, de los cimientos y de las superficies (efectos inducidos por la intemperie, pruebas de deterioro o de corrosión, etc.)
- Las eventuales variaciones del nivel de seguridad.

Este Control Anual obligatorio se realizará por un organismo independiente y competente en la materia, debiendo constar por escrito el informe emitido al efecto.

- Realizar el mantenimiento de los equipos de protección individual que se alquilen en el Centro receptor. Si alguno de los elementos del equipo de protección individual utilizados para la actividad (casco, arnés, disipador de energía con mosquetones) presenta daños o desperfectos o bien si está corroído o contaminado por agentes químicos, este elemento será substituido obligatoriamente.
- En caso de caída violenta, todo el EPI (esto incluye a todos los elementos del EPI) deberá ser retirado y cambiado por uno nuevo, incluso si no tiene ningún signo visible de alteración o daño.

Siempre que un componente del EPI muestre señales de ruptura, corrosión u otro daño, será cambiado por cuenta de la empresa.

- Presentar anualmente una auditoría realizada por una empresa externa competente en la materia, que certifique el correcto estado y funcionamiento de la instalación.

FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

CUARTO.- CENTRO RECEPTOR Y DE INFORMACIÓN DE LA VÍA FERRATA.

La Vía Ferrata Peña Socastillo, dispondrá de un Centro Receptor y de actividades que se denominará "Centro de Actividades Deportivas y de Ocio Vega de Liébana", situado en el Mirador de Peñallana al comienzo de la instalación.

El horario de apertura se colocará en un lugar visible en el exterior del Centro y en la página web referida.

QUINTO.- FUNCIONES DEL CENTRO RECEPTOR, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LOS USUARIOS DE LA VÍA FERRATA.

Con independencia de que la vía ferrata quede libre para su uso por las personas que lo estimen conveniente, se dispondrá de un Centro de Información y asesoramiento a la entrada de la misma, cuyas funciones serán las siguientes:

- Alquiler de equipos: En el centro se hará la entrega del material.
- Servicio de guías: La empresa concesionaria ofrecerá un servicio de guías para aquellos usuarios inexpertos que lo requieran.
- Otras actividades que pueda programar el Centro de Actividades Deportivas y de Ocio Vega de Liébana.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

SEXTO.- ACCESO A LA VÍA FERRATA.

Se considera un único punto de acceso a la Vía Ferrata Peña Socastillo el situado en el área del Mirador de Peñallana. Dicho punto se encuentra ubicado junto al Centro receptor, siendo este el único punto donde queda garantizada la correcta información a los usuarios de la vía ferrata. Quedando prohibido el acceso por cualquier otro punto del recorrido.

SÉPTIMO.- NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS USUARIOS Y DE SEGURIDAD.

La utilización de la vía ferrata es LIBRE y GRATUITA, para todos los usuarios.

El acceso a la vía ferrata puede realizarse con o sin guía.

Todas las personas que realicen la actividad deben utilizar el material obligatorio (casco, arnés, cabo de anclaje con disipador de energía y mosquetones) y bajo su responsabilidad.

Ni el ayuntamiento de Vega de Liébana ni la empresa asumirán responsabilidad alguna en el incumplimiento de esta u otras medidas de seguridad por los usuarios.

OCTAVO.- RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y USO.

- El usuario debe ser consciente del riesgo de la actividad y actuar en todo momento con prudencia y responsabilidad. La información, formación y precaución son bases imprescindibles para el correcto desarrollo de la actividad.
- Con carácter previo al comienzo de la actividad acudir al Centro Receptor, para recibir toda la información necesaria sobre la actividad, que será gratuita: instalaciones, itinerario, material y equipo necesario, duración, dificultad, tiempos de seguridad entre grupos, etc.
- Uso obligatorio de casco, arnés específico para vía ferrata y disipador con mosquetones homologado. Además, se recomienda el uso de botas de montaña, ropa cómoda y llevar agua y comida.
- No hay que asegurarse a un tramo del cable de seguridad si otra persona ya está asegurada en él. Se debe esperar a que esa persona llegue al siguiente tramo.
- Escalar y caminar con cuidado, de forma que se evite la caída de piedras, puesto que puede haber otras personas realizando el recorrido. Avisar en caso de tirar una piedra accidentalmente. No correr durante el desarrollo de la actividad ni realizar adelantamientos.
- No se debe abandonar el itinerario para progresar por otras zonas, excepto en aquellas habilitadas para ello (vías de escape).
- Respetar en todo momento el entorno que rodea la vía ferrata.
- Respetar todas las instalaciones.
- Seguir en todo momento las indicaciones de los paneles indicadores.
- No tirar basura, mantener la zona limpia.
- No gritar.
- Respetar la flora y fauna de la zona.
- Se recomienda no realizar la actividad a personas con vértigo.
- Se recomienda no realizar la actividad a menores de 10 años. Todos los menores deberán ir acompañados de un tutor legal.
- Todas las personas que realicen la actividad sin guía lo hacen bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todo caso cumplir las normas de seguridad.
- Consultar la previsión meteorológica antes de salir.

**En caso de tormenta:**

- Alejarse de cimas y aristas.
- No utilizar dispositivos eléctricos.
- Alejarse de las piezas metálicas pero mantenerse asegurado para evitar una posible caída.
- Mantener un mínimo de 3 m de separación entre las personas
- Aislarse del suelo y de la pared (utilizando la mochila o la cuerda) y mantener una postura en forma de bola.
  
- Realizar el itinerario en compañía de personas expertas.
- Conocer y cumplir en todo momento las recomendaciones de uso y de seguridad.
- Cumplir en todo momento las indicaciones del guía (en caso de realizar la actividad con el mismo).
- Escoger un itinerario adecuado a la condición física de los practicantes.
- Respetar las limitaciones de los distintos niveles y grados de dificultad.
- Descansar periódicamente a lo largo del desarrollo de la actividad.
- Se desaconseja realizar la actividad a personas con vértigo, y problemas cardíacos.
- Se prohíbe el acceso a la Vía Ferrata en periodo nocturno.
- El número máximo de usuarios simultáneos en el puente es de una persona.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 116

#### Empresas externas

Otras empresas (diferentes a la concesionaria), cuya actividad sea el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre en el medio natural, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán realizar la actividad en la vía ferrata gratuitamente, guiando a particulares de forma ajena a la empresa concesionaria siempre y cuando cumplan lo siguiente:

- Cumplimiento estricto de la normativa aplicable a vías ferratas.
- Disponer de Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes vigentes.
- Asesorar adecuadamente a todos los usuarios en el cumplimiento de las directrices señalada en el presente Reglamento de Uso y la web citada.
- Mantener un orden de uso natural, durante los días en que la Vía esté a pleno rendimiento, garantizando la seguridad a los usuarios anteriores y posteriores.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. ""

*Contra el presente Acuerdo, cabe interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Vega de Liébana, 21 de mayo de 2019.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2019/5397